

Lima y Mayo 020 de 1816

1

2.º

Visto, esto, ante: se revoca la renun-
tencia pronunciada en el to. p.º de
Juzg.º de Min.º de Taurischa en
21 de Diz.º último g.º obra af.º 26.º 69.
en que se dictaron p.º nata y de nin-
gun valor la i.º efecto la dilig.º de
poner a cargo p.º p.º de D.ª Juana
Pardo de Figueroa en 19.º de Jun.º de 1799,
y contra af.º y se devuelven al mi-
mo Juzg.º p.º g.º enviando la causa a
prueba con el remite ordin.º produ-
con las partes la q.º les impone, con-
trayendose al hecho esencial, y si
se convierne en beneficio de D.ª Juana
ra la cantidad del empréstito conve-
nida en el pagare af.º y de lo que de
ella remite se p.ºvata con arri-
pio a la Rey, reintegrandose ante
todas cosas la ^{exhibi} de.º del compromiso
hecho p.º D.º Rafael Boyeros y D.º
Joaquín Vera de los Socp.º g.º deben
~~que~~ exhibir en el mismo depósito
hasta las resultas del juicio, y se

TH-AD3
CAJA: 26
DOC: 569
Fol: 01

mando deploran ~~en~~
sin embargo de la apelacion
interpuesta p. p. & qn
D. Juli Ramo & dha rent
en ambos extremo des-
ventivo & suspensivo

En la causa Executiva n.º
p. p. Juli Ramo n.º
Mans Barron - p. Cantal

Sentado-